



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

36052

000012

RESOLUCION No. 05-G-DIC-0-00142

JUAN TRUJILLO BUSTAMANTE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio de la compañía de responsabilidad limitada **FABRICA DE ELABORADOS DE MADERA C. LTDA. FADELMA C. LTDA.**, de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Durán, y reforma del estatuto otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 17 de diciembre de 2004, con la solicitud de su aprobación;

QUE el señor Michel Krumholz Couegnans, en su calidad de Vicepresidente de la compañía, con el patrocinio el abogado José Lainez Torres ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable **Nº. SC-G-IJ-05-0013** de 3 de enero de 2005, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003; ADM-03172 de 14 de mayo de 2003; y, ADM-04232 de 30 de diciembre de 2004;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: el cambio de domicilio de la compañía de responsabilidad limitada **FABRICA DE ELABORADOS DE MADERA C. LTDA. FADELMA C. LTDA.**, de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Durán, y la reforma del estatuto en los términos constantes en la escritura referida.

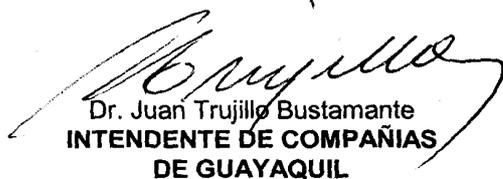
ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción: a) que los Notarios Trigésimo y Octavo del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que los Registradores Mercantiles de los cantones Durán y Guayaquil, en su orden, inscriba la escritura y esta Resolución, el primero; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, el segundo y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

1-7 ENE. 2005


Dr. Juan Trujillo Bustamante
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL


VAP/NVJ
ynthia
Exp. No: 20535

REGISTRO DE LA FISCALIA CANTON DURAN
REPERTORIO No: 692-693
FECHA: 10 FEB 2005
NOTA:
LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION Que-